



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Tamalameque

Estado No. 77 De Jueves, 29 De Julio De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
20787408900120160003100	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Agrario De Colombia Sa	Abigail Contreras Ramos	28/07/2021	Auto Decide Liquidación De Crédito
20787408900120160021700	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Agrario De Colombia Sa	Alcides Yorjedis Manjarrez Carrillo	28/07/2021	Auto Decide Liquidación De Crédito
20787408900120160003200	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Agrario De Colombia Sa	Amado Galvis Beleño	28/07/2021	Auto Decide Liquidación De Crédito
20787408900120170011000	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Agrario De Colombia Sa	Balbina De Jesus Mejia Toloza	28/07/2021	Auto Decide Liquidación De Crédito
20787408900120170011100	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Agrario De Colombia Sa	Betilda Ramos Moya	28/07/2021	Auto Decide Liquidación De Crédito

Número de Registros: 14

En la fecha jueves, 29 de julio de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

EDUVIGE CARMELA UHIA SIERRA

Secretaría

Código de Verificación

44beff31-5fa4-45bc-af24-5575f70baf8b



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Tamalameque

Estado No. 77 De Jueves, 29 De Julio De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
20787408900120170008000	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Agrario De Colombia Sa	Deovany Benavides Galvan	28/07/2021	Auto Decide Liquidación De Crédito
20787408900120170002800	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Agrario De Colombia Sa	Helmer Enrique Rangel Jacome	28/07/2021	Auto Decide Liquidación De Crédito
20787408900120170013600	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Agrario De Colombia Sa	Henry Vanegas Barrios	28/07/2021	Auto Decide Liquidación De Crédito
20787408900120160005600	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Agrario De Colombia Sa	Jacinto Martinez Cruzado	28/07/2021	Auto Decide Liquidación De Crédito
20787408900120170003900	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Agrario De Colombia Sa	Maria Del Carmen Rodriguez Daza	28/07/2021	Auto Decide Liquidación De Crédito
20787408900120170003800	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Agrario De Colombia Sa	Yudis Ospino Verdoren	28/07/2021	Auto Decide Liquidación De Crédito

Número de Registros: 14

En la fecha jueves, 29 de julio de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

EDUVIGE CARMELA UHIA SIERRA

Secretaría

Código de Verificación

44beff31-5fa4-45bc-af24-5575f70baf8b



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Tamalameque

Estado No. 77 De Jueves, 29 De Julio De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
20787408900120160021600	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Agrario De Colombia Sa	Yulbreiner Perez Herrera	28/07/2021	Auto Decide Liquidación De Crédito
20787408900120160012500	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Hecaja S.A.S.	Hospital De Tamalameque	28/07/2021	Auto Decreta Medidas Cautelares - Embargo Remanente
20787408900120210009600	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Oscar Leherisit Quintero	Nayibis Alvear Diaz	28/07/2021	Auto Decide Liquidación De Crédito

Número de Registros: 14

En la fecha jueves, 29 de julio de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

EDUVIGE CARMELA UHIA SIERRA

Secretaría

Código de Verificación

44beff31-5fa4-45bc-af24-5575f70baf8b

República de Colombia



Distrito judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3 - 18
j01prmpaltamalameque@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACION No. 20-787-40-89-001-2016-00056-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JACINTO MARTINEZ CRUZADO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.- Tamalameque, Cesar, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede ceñido a la realidad, se aprueba la presente actualización de la liquidación de crédito, realizada dentro del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a través de apoderado judicial, contra **JACINTO MARTINEZ CRUZADO**, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.


HALINISKY SANCHEZ MENESES
Juez

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 11 Decreto 491 de 2020).

República de Colombia



*Distrito judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3 - 18*

j01prmpaltamalameque@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACION No. 20-787-40-89-001-2017-00028-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: HELMER ENRIQUE RANGEL JACOME

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL. - Tamalameque, Cesar, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede ceñido a la realidad, se aprueba la presente actualización de la liquidación de crédito, realizada dentro del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a través de apoderado judicial, contra **HELMER ENRIQUE RANGEL JACOME**, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.


HALINISKY SANCHEZ MENESES
Juez

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 11 Decreto 491 de 2020).

República de Colombia



Distrito judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3 - 18
j01prmpaltamalameque@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACION No. 20-787-40-89-001-2017-00038-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: YUDIS OSPINO VERDOREN

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.- Tamalameque, Cesar, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede ceñido a la realidad, se aprueba la presente actualización de la liquidación de crédito, realizada dentro del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a través de apoderado judicial, contra **YUDIS OPSINO VERDOREN**, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.



HALINISKY SANCHEZ MENESES
Juez

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 11 Decreto 491 de 2020).

República de Colombia



Distrito judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3 - 18
j01prmpaltamalameque@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACION No. 20-787-40-89-001-2017-00039-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ DAZA

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL. - Tamalameque, Cesar, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede ceñido a la realidad, se aprueba la presente actualización de la liquidación de crédito, realizada dentro del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a través de apoderado judicial, contra **MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ DAZA**, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.



HALINISKY SANCHEZ MENESES
Juez

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 11 Decreto 491 de 2020).

República de Colombia



Distrito judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3 - 18
j01prmpaltamalameque@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACION No. 20-787-40-89-001-2017-00080-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: DEOVANY BENAVIDES GALVAN

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.- Tamalameque, Cesar, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede ceñido a la realidad, se aprueba la presente actualización de la liquidación de crédito, realizada dentro del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a través de apoderado judicial, contra **DEOVANY BENAVIDES GALVAN**, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.


HALINISKY SANCHEZ MENESES
Juez

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 11 Decreto 491 de 2020).

República de Colombia



Distrito judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3 - 18
j01prmpaltamalameque@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACION No. 20-787-40-89-001-2017-00110-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: BALBINA DE JESUS MEJIA TOLOZA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.- Tamalameque, Cesar, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede ceñido a la realidad, se aprueba la presente actualización de la liquidación de crédito, realizada dentro del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a través de apoderado judicial, contra **BALBINA DE JESUS MEJIA TOLOZA**, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.


HALINISKY SANCHEZ MENESES
Juez

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 11 Decreto 491 de 2020).

República de Colombia



Distrito judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3 - 18
j01prmpaltamalameque@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACION No. 20-787-40-89-001-2017-00111-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: BETILDA RAMOS MOYA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.- Tamalameque, Cesar, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede ceñido a la realidad, se aprueba la presente actualización de la liquidación de crédito, realizada dentro del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a través de apoderado judicial, contra **BETILDA RAMOS MOYA**, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

HALINISKY SANCHEZ MENESES
Juez

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 11 Decreto 491 de 2020).

República de Colombia



Distrito judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3 - 18
j01prmpaltamalameque@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACION No. 20-787-40-89-001-2016-00031-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ABIGAIL CONTRERAS RAMOS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.- Tamalameque, Cesar, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Sería el caso de entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, si no se advirtiera que los valores correspondientes a la liquidación de crédito modificada y aprobada por auto adiado veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), no corresponde a los señalados en la solicitud, y por tanto, se procederá a modificarla y aprobarla, así:

VALOR LIQUIDACION CREDITO ANTERIOR DEL 26/09/2019	\$17.134.438.15
VALOR INTERESES MORATORIOS DESDE EL 31/08/2019 AL 28/06/2021	\$ 2.622.065.90
TOTAL ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO	\$19.756.504.05

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque, Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: Declarar en firme la actualización de la liquidación del crédito realizada por el Despacho en la parte motiva de este proveído, de conformidad con lo previsto en el Artículo 446 del C.G.P., por valor de **\$19.756.504.05** al 28 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE.


HALINISKY SANCHEZ MENESES
Juez

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 11 Decreto 491 de 2020).

República de Colombia



Distrito judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3 - 18
j01prmpaltamalameque@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACION No. 20-787-40-89-001-2016-00032-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: AMADO GALVIS BELEÑO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Tamalameque, Cesar, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Sería el caso de entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, si no se advirtiera que los valores correspondientes a la liquidación de crédito modificada y aprobada por auto adiado veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), no corresponde a los señalados en la solicitud, y por tanto, se procederá a modificarla y aprobarla, así:

VALOR LIQUIDACION CREDITO ANTERIOR DEL 26/09/2019	\$11.425.958.77
VALOR INTERESES MORATORIOS DESDE EL 31/08/2019 AL 28/06/2021	\$ 1.748.054.27
TOTAL ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO	\$13.174.013.04

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque, Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: Declarar en firme la actualización de la liquidación del crédito realizada por el Despacho en la parte motiva de este proveído, de conformidad con lo previsto en el Artículo 446 del C.G.P., por valor de **\$13.174.013.04** al 28 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE.


HALINISKY SANCHEZ MENESES
Juez

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 11 Decreto 491 de 2020).

República de Colombia



Distrito judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3 - 18
j01prmpaltamalameque@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACION No. 20-787-40-89-001-2016-00217-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ALCIDES YORJEDIS MANJARREZ CARRILLO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.- Tamalameque, Cesar, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Sería el caso de entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, si no se advirtiera que los valores correspondientes a la liquidación de crédito modificada y aprobada por auto adiado veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), no corresponde a los señalados en la solicitud, y por tanto, se procederá a modificarla y aprobarla, así:

VALOR LIQUIDACION CREDITO ANTERIOR DEL 26/09/2019	\$19.093.109.49
VALOR INTERESES MORATORIOS DESDE EL 31/08/2019 AL 28/06/2021	\$ 3.580.365.97
TOTAL ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO	\$22.673.475.46

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque, Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: Declarar en firme la actualización de la liquidación del crédito realizada por el Despacho en la parte motiva de este proveído, de conformidad con lo previsto en el Artículo 446 del C.G.P., por valor de \$22.673.475. al 28 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE.


HALINISKY SANCHEZ MENESES
Juez

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 11 Decreto 491 de 2020).

República de Colombia



Distrito judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3 - 18
j01prmpaltamalameque@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACION No. 20-787-40-89-001-2017-00136-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: HENRY VANEGAS BARRIOS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Tamalameque, Cesar, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Sería el caso de entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, si no se advirtiera que los valores correspondientes a la liquidación de crédito modificada y aprobada por auto adiado veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), no corresponde a los señalados en la solicitud, y por tanto, se procederá a modificarla y aprobarla, así:

VALOR LIQUIDACION CREDITO ANTERIOR DEL 26/09/2019	\$15.743.799.82
VALOR INTERESES MORATORIOS DESDE EL 31/08/2019 AL 28/06/2021	\$ 3.329.335.67
TOTAL ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO	\$19.073.135.49

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque, Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: Declarar en firme la actualización de la liquidación del crédito realizada por el Despacho en la parte motiva de este proveído, de conformidad con lo previsto en el Artículo 446 del C.G.P., por valor de \$19.073.135.49 al 28 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE.


HALINISKY SANCHEZ MENESES
Juez

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 11 Decreto 491 de 2020).

República de Colombia



Distrito judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3 - 18
j01prmpaltamalameque@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACION No. 20-787-40-89-001-2016-00216-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: YULBREINER PEREZ HERRERA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.- Tamalameque, Cesar, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Sería el caso de entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, si no se advirtiera que los valores correspondientes a la liquidación de crédito modificada y aprobada por auto adiado veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), no corresponde a los señalados en la solicitud, y por tanto, se procederá a modificarla y aprobarla, así:

VALOR LIQUIDACION CREDITO ANTERIOR DEL 26/09/2019	\$8.991.317.37
VALOR INTERESES MORATORIOS DESDE EL 31/08/2019 AL 28/06/2021	\$1.745.008.96
TOTAL ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO	\$10.736.326.33

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque, Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: Declarar en firme la actualización de la liquidación del crédito realizada por el Despacho en la parte motiva de este proveído, de conformidad con lo previsto en el Artículo 446 del C.G.P., por valor de **\$10.736.326.33** al 28 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE.


HALINISKY SANCHEZ MENESES
Juez

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 11 Decreto 491 de 2020).

República de Colombia



Distrito judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3 - 18

j01prmpaltamalameque@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO
 RADICACION No. 20-787-40-89-001-2021-00096-00
 DEMANDANTE: OSCAR LEHERISIT QUINTERO
 DEMANDADO: NAYIBIS CECILIA ALVEAR DIAZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.-Tamalameque, Cesar, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Sería el caso de entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, si no se advirtiera que no se realizó conforme al mandamiento de pago, es decir, el interés corrientes y moratorios deben sujetarse al máximo autorizado por la Superintendencia Financiera, y por tanto, se procederá a modificarla y aprobarla, así:

30.000.000,00	08-ene-17	31-ene-17	24	22,34%	1,69%	\$507.000,00
30.000.000,00	01-feb-17	28-feb-17	28	22,34%	1,69%	\$507.000,00
30.000.000,00	01-mar-17	31-mar-17	31	22,34%	1,69%	\$507.000,00
30.000.000,00	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	1,69%	\$507.000,00
30.000.000,00	01-may-17	31-may-17	31	22,33%	1,69%	\$507.000,00
30.000.000,00	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	1,69%	\$507.000,00
30.000.000,00	01-jul-17	31-jul-17	31	21,98%	1,67%	\$501.000,00
30.000.000,00	01-ago-17	31-ago-17	31	21,98%	1,67%	\$501.000,00
30.000.000,00	01-sep-17	30-sep-17	30	21,98%	1,67%	\$501.000,00
30.000.000,00	01-oct-17	31-oct-17	31	21,15%	1,61%	\$483.000,00
30.000.000,00	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	1,60%	\$480.000,00
30.000.000,00	01-dic-17	31-dic-17	31	20,77%	1,59%	\$477.000,00
30.000.000,00	01-ene-18	31-ene-18	31	20,69%	1,58%	\$474.000,00
30.000.000,00	01-feb-18	28-feb-18	28	21,01%	1,60%	\$480.000,00
30.000.000,00	01-mar-18	31-mar-18	31	20,68%	1,58%	\$474.000,00
30.000.000,00	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	1,56%	\$468.000,00
30.000.000,00	01-may-18	31-may-18	31	20,44%	1,56%	\$468.000,00
30.000.000,00	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	1,55%	\$465.000,00
30.000.000,00	01-jul-18	31-jul-18	31	20,03%	1,53%	\$459.000,00
30.000.000,00	01-ago-18	31-ago-18	31	19,94%	1,53%	\$459.000,00
30.000.000,00	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	1,52%	\$456.000,00
30.000.000,00	01-oct-18	31-oct-18	31	19,63%	1,50%	\$450.000,00
30.000.000,00	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	1,49%	\$447.000,00
30.000.000,00	01-dic-18	31-dic-18	31	19,40%	1,49%	\$447.000,00
30.000.000,00	01-ene-19	08-ene-19	8	19,19%	1,47%	\$441.000,00
INTERESES CORRIENTES DESDE EL 08/01/2017 AL 08/01/2019						\$11.973.000,00

30.000.000,00	09-ene-19	31-ene-19	23	19,19%	2,21%	\$507.543,32
30.000.000,00	01-feb-19	28-feb-19	28	19,70%	2,26%	\$633.786,19
30.000.000,00	01-mar-19	31-mar-19	31	19,37%	2,23%	\$691.355,73
30.000.000,00	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	2,22%	\$667.294,61
30.000.000,00	01-may-19	31-may-19	31	19,34%	2,23%	\$690.366,79
30.000.000,00	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	2,22%	\$666.656,67
30.000.000,00	01-jul-19	31-jul-19	31	19,28%	2,22%	\$688.388,23
30.000.000,00	01-ago-19	31-ago-19	31	19,28%	2,22%	\$688.388,23
30.000.000,00	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	2,22%	\$667.294,61
30.000.000,00	01-oct-19	31-oct-19	31	19,32%	2,22%	\$689.707,37
30.000.000,00	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	2,19%	\$658.034,99
30.000.000,00	01-dic-19	31-dic-19	31	18,91%	2,18%	\$676.166,98
30.000.000,00	01-ene-20	31-ene-20	31	18,77%	2,17%	\$671.533,66

30.000.000,00	01-feb-20	29-feb-20	29	19,06%	2,20%	\$636.872,68
30.000.000,00	01-mar-20	31-mar-20	31	18,95%	2,18%	\$677.489,87
30.000.000,00	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	2,16%	\$647.152,51
30.000.000,00	01-may-20	31-may-20	31	18,19%	2,10%	\$652.285,16
30.000.000,00	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	2,10%	\$628.844,09
30.000.000,00	01-jul-20	31-jul-20	31	18,12%	2,10%	\$649.956,22
30.000.000,00	01-ago-20	31-ago-20	31	18,29%	2,11%	\$655.610,01
30.000.000,00	01-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	2,12%	\$636.241,42
30.000.000,00	01-oct-20	31-oct-20	31	18,09%	2,09%	\$648.957,72
30.000.000,00	01-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	2,07%	\$619.820,79
30.000.000,00	01-dic-20	31-dic-20	31	17,46%	2,03%	\$627.935,51
30.000.000,00	01-ene-21	31-ene-21	31	17,32%	2,01%	\$623.249,91
30.000.000,00	01-feb-21	28-feb-21	28	17,54%	2,03%	\$569.199,60
30.000.000,00	01-mar-21	31-mar-21	31	17,41%	2,02%	\$626.262,67
30.000.000,00	01-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	2,01%	\$602.687,05
30.000.000,00	01-may-21	26-may-21	26	17,22%	2,00%	\$519.341,54
30.000.000,00	01-jun-21	28-jun-21	28	17,21%	2,00%	\$559.235,96
30.000.000,00	01-jul-21	13-jul-21	13	17,18%	1,99%	\$258.368,06
INTERESES MORATORIOS DESDE EL 09/01/2019 AL 13/07/2021						\$19.436.028,14

CAPITAL	\$30.000.000,00
INTERESES CORRIENTES DESDE EL 08/01/2017 AL 08/01/2019	\$11.973.000,00
INTERESES MORATORIOS DESDE EL 09/01/2019 AL 13/07/2021	\$19.436.028,14
VALOR LIQUIDACION CREDITO	\$61.409.028.14

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque, Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: Declarar en firme la liquidación del crédito realizada por el Despacho en la parte motiva de este proveído, de conformidad con lo previsto en el Artículo 446 del C.G.P., por valor de **\$61.409.028.14 al 13 de julio de 2021.**

NOTIFÍQUESE.


HALINISKY SÁNCHEZ MENESES
Juez

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 11 Decreto 491 de 2020).

República de Colombia



**Distrito judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3 - 18**

j01prmpaltamalameque@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACION No. 20-787-40-89-001-2016-00125-00

DEMANDANTE: HECAJA S.A.S.

DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL TAMALAMEQUE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. -Tamalameque, Cesar, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Por ser procedente la solicitud de medidas cautelares presentada por el apoderado de la parte ejecutante, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 593-5 y 599 del Código General del Proceso, El Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque Cesar,

RESUELVE:

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros remanentes que por cualquier concepto tenga o llegare a tener el demandado E.S.E. HOSPITAL TAMALAMEQUE, en los siguientes procesos adelantados en el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE CESAR:

-Ejecutivo con garantía real proceso identificado con el radicado No. 2014-00096-00, demandante GUSTAVO ADOLFO PAEZ, demandado E.S.E. HOSPITAL TAMALAMEQUE.

2. Por secretaría, librense las comunicaciones electrónicas de rigor con destino al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE CESAR.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;


HALINISKY SANCHEZ MENESES
Juez

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 11 Decreto 491 de 2020)